

0912-21

 Gobernación de CUNDINAMARCA	GESTIÓN DEL BIENESTAR Y DESEMPEÑO DEL TALENTO HUMANO SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA	A-GTH-FR-029 10 27/01/2021
--	--	----------------------------------

INFORMACIÓN BÁSICA			
NOMBRE DEL ORDENADOR DEL GASTO QUE EMITE LA SOLICITUD:	GILBERTO ALVAREZ URIBE		
SECRETARÍA O UNIDAD QUE PRESENTA LA NECESIDAD:	SECRETARÍA DE SALUD		
DEPENDENCIA QUE REQUIERE EL PERSONAL:	SUBDIRECCIÓN DE VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA		

NECESIDAD			
OBJETO DEL CONTRATO:	Prestar servicios profesionales especializados en la gestión departamental de la vigilancia de los eventos de interés en salud pública así como en el monitoreo, seguimiento de las acciones, en los municipios asignados acorde con los lineamientos nacionales de vigilancia en salud pública y los definidos por la Subdirección de Vigilancia en Salud Pública.		
N° PROYECTO DEL BANCO DE PROYECTOS:	2020004250325	TIPO DE RECURSO:	☒ PROPIO ☐ OTRO
			☐ SGP ☐ CUAL?

ACTIVIDADES A DESARROLLAR			
1. Realizar el plan de trabajo en el formato de solución para el cumplimiento del objeto contractual, el cual debe estar sujeto a los eventos y/o Provincia asignados bajo la coordinación del supervisor del contrato los cinco primeros días una vez firmado el acta de inicio. 2. Entregar cronograma mensual según lo establecido por la subdirección de vigilancia en salud pública que recoja todas las actividades desarrolladas para el cumplimiento mensual del plan de trabajo. 3. Proyección de informes asignados: boletines, indicadores, monitoreos, análisis de casos, mercurios, matriz de indicadores municipales y departamentales de ODS, procuraduría, PTS, PDD con análisis epidemiológico departamental según periodicidad definida y/o respuestas necesarias relacionadas con los eventos de interés en salud pública, gestionar oportunamente con el responsable de la vigilancia municipal el cierre de los casos, actas de unidades de análisis de mortalidad y demás informes según línea técnica definida por la Subdirección de Vigilancia en Salud Pública y lineamientos nacionales de vigilancia en salud pública. 4. Realizar desplazamientos a los municipios asignados por el supervisor para el desarrollo de acciones tales como: asistencias técnicas, seguimientos, acompañamientos, respuestas a contingencias en eventos de interés en salud pública y demás que requiera en el proceso de la vigilancia dirigidos a la red informadora de la vigilancia departamental según línea técnica definida por la Subdirección de Vigilancia en salud Pública. 5. Apoyar a la subdirección de vigilancia en la respuesta oportuna de brotes y demás situaciones de vigilancia que se presentan en el departamento con la debida proyección de informes inmediatos según línea técnica en cumplimiento con la disponibilidad de acuerdo a la guía ERI y cronograma organizado por la Subdirección de Vigilancia en Salud Pública con recibos y entrega, manejo adecuado del celular u otros de equipos asignados, uso de correo institucional ERI, respuestas en tiempos establecidos según lineamientos establecidos.			

PERFIL REQUERIDO			
NIVEL	FORMACIÓN ACADÉMICA		TIEMPO DE LA EXPERIENCIA (EN MESES)
	ÁREA DEL CONOCIMIENTO	NÚCLEO BÁSICO DEL CONOCIMIENTO	
BACHILLER			
TÉCNICA			
TECNOLÓGICA			
PROFESIONAL	Ciencias de la Salud	Nutrición y Dietética	
PROFESIONAL ESPECIALIZADO EN	Epidemiología		de 5 a 10 meses
PROFESIONAL CON MAESTRÍA O MSc EN			
PROFESIONAL CON DOCTORADO / PhD EN			

CERTIFICACIÓN	
Yo, GILBERTO ALVAREZ URIBE en mi calidad de Ordenador del Gasto de LA SECRETARÍA DE SALUD	
certifico que no es posible atender la necesidad del servicio con el personal de planta asignado en la actualidad a la mencionada dependencia, y que el ejercicio de las actividades u obligaciones a contratar no es de carácter permanente.	
De esta manera solicito a la Dirección de Administración de Talento Humano de la Secretaría de la Función Pública, la expedición de la certificación de Insuficiencia de Personal de Planta.	
 Firma del Ordenador del Gasto	

El documento debe redactarse en original en la ventanilla de la Secretaría de la Función Pública con fecha de expedición no superior a 30 días calendario.
El presente documento no puede ser modificado ni en su forma, ni en sus componentes.

No. Certificación

0912-21

**El Director de Administración del Talento Humano
de la Secretaría de la Función Pública**

Que, recibida la solicitud de certificación de inexistencia e insuficiencia de personal radicada bajo oficio de fecha 08 de febrero de 2021 y suscrita por el doctor **Gilberto Alvarez Uribe** Secretario de Despacho de la Secretaría de Salud, la Dirección de Administración del Talento Humano procedió a realizar el estudio de la Planta de personal en los términos del Decreto 1068 del 26 de mayo de 2015 que dispone:

Artículo 2.8.4.4.5 Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar”.

Nota: Artículo 3 del Decreto 1737 de 1998 modificado por el artículo 1 del Decreto 2209 del 29 de octubre de 1998.

Que el contrato a suscribir contiene la siguiente información:

NECESIDAD – OBJETO DEL CONTRATO	FORMACIÓN ACADEMICA
Prestar servicios profesionales especializados en la gestión departamental de la vigilancia de los eventos de interés en salud pública, así como en el monitoreo, seguimiento de las acciones, en los municipios asignados acorde con los lineamientos nacionales de vigilancia en salud pública y los definidos por la Subdirección de Vigilancia en Salud Pública. No Proyecto del Banco de Proyectos: 2020004250325. Tipo de Recurso: SGP.	Profesional en: Área del Conocimiento: Ciencias de la salud. Núcleo Básico del Conocimiento: Nutrición y dietética. Especializado en: Epidemiologa. Tiempo de la experiencia (en meses): De 05 a 10 meses.



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 2.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1383
f/CundiGob **@CundinamarcaGob**
www.cundinamarca.gov.co

CERTIFICA

Que revisada la Planta Global de Personal del Sector Central y los Manuales Específicos de Funciones de los Cargos de la Administración Pública Departamental, mediante los Decretos 437 del 25 de septiembre de 2020 y 003 del 04 de enero de 2021, la Resolución Número 012 del 04 de enero de 2021, se estableció que dentro de la Secretaría de Salud existe el cargo de profesional especializado. Sin embargo, de acuerdo con lo certificado por el secretario de despacho en la solicitud «no es posible atender la necesidad del servicio con el personal de planta asignado en la actualidad a la mencionada dependencia, y que el ejercicio de las actividades u obligaciones a contratar no es de carácter permanente»; no existiendo por tanto, funcionarios suficientes en la planta de personal con las funciones del objeto del contrato.

El presente certificado de inexistencia o insuficiencia de personal de planta es válido **única y exclusivamente** para tramitar o suscribir un (1) contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión.

El presente certificado de inexistencia o insuficiencia de personal de planta tiene una vigencia de 3 (tres) meses a partir de su fecha de expedición.

Se expide en Bogotá D.C. a los (08) días del mes de febrero de 2021.



FREDDY ORLANDO BALLESTEROS VELOSA
Director de Administración del Talento Humano

Revisó: D. Martínez
Proyectó: L. Marroquín



SC-CER 303297



ST-CER655785



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 2.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1383
f/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co